



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 97-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 19 MAR. 2024

VISTO: La CARTA N° 043-2024-C.VIALTERN, la CARTA N° 047-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales, la CARTA N° 041-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMVI, el INFORME N° 026-2024-SUPERVISOR/ARMV, el INFORME N° 087-2024-AC-YGBA, el INFORME N° 02202-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 02203-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 026-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el OFICIO N° 0488-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO VIALTERN", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERA Y YARINACUCHA. PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI- 2DA ETAPA", por la suma de S/. 28'636,385.87 (Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles), exonerado IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERA Y YARENACUCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI- 2DA ETAPA", por la suma de S/. 1'809,783.91 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 91/100 Soles), exonerado IGV, fijándose Setecientos Cincuenta (750) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 043-2024-C.VIALTERN, recibida por la Supervisión de Obra con fecha 02 de marzo de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIALTERN", amparado en el INFORME TÉCNICO del Residente de Obra Ing. Carlos Alberto Dueñas Torres, sobre Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29 por el periodo de Seis (06) días calendario, invocando como causal el literal a) del Artículo 197 del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

"(...) por las circunstancias que afectaron el terreno, SATURANDO, en su totalidad a consecuencias de fuertes precipitaciones pluviales ocurridas en toda la ciudad de Pucallpa - región de Ucayali durante los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16/02/24 del mes de febrero del presente año, saturando el suelo en más de 20% de contenido de humedad de tal manera que viene imposibilitando técnicamente la normal ejecución de las partidas contractuales afectando ruta críticas de la programación de obra vigente siendo causal de ampliación de plazo que conllevan a la modificación del calendario de avance de obra programado - CAOP: 06 (seis) días calendario.

Las circunstancias constituyeron una causal no atribuible al Contratista, consistente en los efectos que las precipitaciones pluviales generaron en la superficie que se encontraba en proceso de ejecución de la partida 01.05.02.02 CORTE DE TERRENO MANUAL; específicamente en las calles Jr Yurimaguas y psje Cap Alvarado

Con un elevado grado de saturación que impidió los trabajos con maquinaria pesada y el propio desplazamiento del personal.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Para el efecto se ejecutaron pruebas de control de humedad insitu en el Jr Yurimaguas y en el psje Capitán Alvaríño, luego de los ensayos de laboratorio se dieron los siguientes resultados de humedad o grado de saturación:

- Día 12/02/2024 = 20% saturado, progresiva 0+115, material del terreno natural, LADO DERECHO JR YURIMAGUAS
- Día 13/02/2024 = 20% saturado, progresiva 0+100, material del terreno natural, LADO DERECHO PSJE CAP ALVARIÑO
- Día 14/02/2024 = 20% saturado, progresiva 0+116, material del terreno natural, LADO DERECHO JR YURIMAGUAS
- Día 15/02/2024 = 20% saturado, progresiva 0+090, material del terreno natural, LADO IZQUIERDO PSJE CAP ALVARIÑO
- Día 16/02/2024 = 20% saturado, progresiva 0+085, material del terreno natural, LADO DERECHO JR YURIMAGUAS

El óptimo contenido de humedad del terreno es 14.22%, de acuerdo con el proctor modificado estándar, (...).

Sustentada con los siguientes ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA:

ASIENTO DE OBRA N° 1475, DEL 11-02-2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 11/02/2024 por hora de la tarde se suscitaron fuerte precipitaciones pluviales estas circunstancias afecta las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente 01.05.02.02. Corte de terreno manual en veredas, por lo que se solicita prueba de speedy el día 12/02/2024 en el terreno de la partida afectada

ASIENTO DE OBRA N° 1479, DEL 12-02-2024, RESIDENTE DE OBRA:

Psje. Santa Rosadesaguero aguas retenida por las lluvias del día 11-02-2023 se realizó limpieza y restauero los encofrados muro de contención y se habilito el encofrado de las tapas de inspección de las canaletas. Vaciado de concreto fc 210kg/cm2 en tapas de inspección de canaleta, Psje. Santa Rosa 0+032 - 0+088 lado derecho... Vaciado de concreto fc 210kg/cm2 en pantalla de muro de contención Psje Santa Rosa 0+155 - 0+167 lado derecho... Slump 4" ensayo- Speedy Jr. Yurimaguas el día de hoy (12/02/2024) se realizó ensayo- Speedy por motivo de saturación del terreno, debido a fuertes precipitaciones pluviales del (11/02/2024) estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Jr. Yurimaguas Prog: 0+115

ASIENTO DE OBRA N° 1480 DEL 12-02-2024, RESIDENTE DE OBRA:

Con el ensayo de Speedy por el material saturado de la partida 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Jr. Yurimaguas Prog: 0+115, se inicia la causal de ampliación de plazo con fecha 12 de febrero del 2024

ASIENTO DE OBRA N° 1481, DEL 12/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy se constata que el suelo de la obra se encuentra saturada con imposibilidad técnica para que el contratista realice actividades normales en ella debido a la saturación del suelo en la obra y accesos producto a las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas el día de ayer (11/02/2024). Se verifico las siguientes acciones en los siguientes frentes: - Psje. Santa Rosa: desaguado de aguas retenidas por las lluvias del día (11/02/2024) limpieza y restauración de encofrados de muro de contención y habilitación del encofrado de tapas de inspección de canaletas. Posteriormente pudieron realizar el vaciado de concreto fc 210 kg/cm2 en tapas de inspección de canaleta Prog: 0+032 - 0+088 lado derecho y el vaciado de concreto fc 210 kg/cm2 en pantalla de muro de contención Prog: 0+155 - 0+167 lado derecho. - Jr. Yurimaguas: se realizó ensayo Speedy para verificación del % de saturación del terreno debido a las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas el día (11/02/2024) se corrobora que se afectó las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda de la Prog: 0+115. Con respecto al Asiento N° 1480 del Residente de Obra del día de hoy (12/02/2024) la Supervisión por medio del presente asiento emite la conformidad del inicio el día de hoy de la causal de la ampliación de plazo que indica en dicho asiento debido al efecto de las precipitaciones pluviales del día de ayer (11/02/2024) en virtud al artículo 198.1 del RLCE

ASIENTO DE OBRA N° 1482, DEL 13/02/2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 13-02-2024 se paralizan las labores en la obra por factor climatológico y saturación del terreno solamente se va motobombear aguas estancadas y con respecto al área de seguridad con la reparación de las señalizaciones incidiendo en los tramos donde hay aceros ensayo- Speedy Psje Capitán Alvaríño el día de hoy (13/02/2024) se realizó ensayo- Speedy por motivo de saturación del terreno, debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Psje Capitán Alvaríño Prog: 0+100, continua la causal de ampliación de plazo con fecha de inicio el (12/02/2024). Se anexa fotos del ensayo-Speedy Psje Capitán Alvaríño.

ASIENTO DE OBRA N° 1483, DEL 13/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

El día de hoy se presenta la imposibilidad técnica para que el contratista programe sus actividades de ejecución de obra debido a la saturación del suelo en la obra y accesos producto a las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas los días (11/02/2024) y (12/02/2024) obligándolo a suspender el día de hoy la ejecución de la obra. Se verifica que el contratista realice labores de contingencia en los frentes como es el desaguado y motobombear de aguas estancadas. Se verifica la reparación de las señalizaciones sobre todo en los tramos con aceros expuestos. La supervisión participo en el ensayo de speedy realizado en el pje. Capitán Alvaríño para la verificación del grado de saturación del suelo.

ASIENTO DE OBRA N° 1485, DEL 14/02/2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 14-02-2024 se realizaron obras mínimas en la obra por factor climatológico y saturación del terreno solamente se va motobombear aguas estancadas y con respecto al área de seguridad con la reparación de las señalizaciones incidiendo en los tramos donde hay aceros Psje Santa Rosa: se completó las excavaciones para desalojar las aguas estancadas con excavación con maquinaria pesada para canaleta, prog 0+049 y prog.0+052; excavación con maquinaria pesada para canaleta prog. 0+098 y prog.0+101; excavación con maquinaria pesada para canaleta, prog. 0+148 y se pudo vaciado de concreto fc 175kg/cm2 en muro de canaleta e= 0.10m, 0+103.4 - 0+135.5 Jr Nauta: encofrado de techo de buzón, prog: 0+ 186.75; vaciado de techo de buzón, prog: 0+ 186.75 ensayo- speedy jr. Yurimaguas el día de hoy (14/02/2024) se realizó ensayo- speedy por motivo de saturación del terreno, debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Jr.Yurimaguas prog: 0+116, continua la causal de ampliación de plazo con fecha de inicio el (12/02/2024). Se anexa fotos del ensayo-speedy Jr. Yurimaguas

ASIENTO DE OBRA N° 1486, DEL 14/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy se tuvo la imposibilidad técnica de que el contratista realice la programación de sus actividades por lo que previamente en ciertos frentes posibles tuvieron que realizar previamente trabajos de desaguado y motobombear sobre todo en frentes con aceros expuestos. Se verifica la restauración de las señalizaciones en tramos de aceros expuestos. Los frentes que se verifico donde el contratista pudo accionar son: -pje. Santa rosa: culminación de excavaciones para desalojar aguas estancadas con maquinaria pesada en canaletas prog: 0+049 - 0+052; 0+098 - 0+101; 0+148; pudieron realizar el vaciado de concreto fc 175 kg/cm2 en muro de canaletas e= .10 m prog:0+103.4 - 0+135.5. - jr. Nauta: encofrado de techo de buzón prog: 0+ 186.75; vaciado de concreto fc 245 kg/cm2 de techo de buzón prog: 0+ 186.75. -jr. Yurimaguas: se verifica el ensayo de speedy para la verificación del grado de saturación del suelo en la ruta crítica del calendario de obra vigente 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda prog: 0+116.

ASIENTO DE OBRA N° 1487, DEL 15/02/2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 15-02-2024 se realizaron obras mínimas en la obra por factor climatológico y saturación del terreno solamente se va moto bombear aguas estancadas y con respecto al área de seguridad con la reparación de las señalizaciones incidiendo en los tramos donde hay aceros Jr. Mayer Cohen: se habilito encofrado deteriorado por las lluvias y colocado de malla de acero losa Superior canaleta techada prog: 0+002.50 - 0+032.50 Jr Yurimaguas se habilito encofrado de techo de canaleta prog: 0+052-0+097, se cambio encofrados dañados por las lluvias Ensayo- speedy Psje Capitán Alvaríño el día de hoy (15/02/2024) se realizó ensayo- speedy por motivo de saturación del terreno, debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación, vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Psje. Capitán Alvaríño prog: 0+090 , continua la causal de ampliación de plazo con fecha de inicio el (12/02/2024). Se anexa fotos del ensayo-speedy Psje. Capitán Alvaríño Observación: se presentaron lluvias a partir de las 3.30 pm se solicitará prueba de speedy para el día de mañana.

ASIENTO DE OBRA N° 1488, DEL 15/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy se presenta la imposibilidad técnica para que el contratista ejecute actividades en la obra de manera normal, por lo que previamente en ciertos frentes posibles tuvieron que realizar labores de restauración por la acción de las precipitaciones. Se verifica la restauración de las señalizaciones en tramos de aceros expuestos. Los frentes que se verifico donde el contratista pudo accionar son:

- Jr. Mayer cohen: habilitación de encofrados y cambio de encofrado dañado por las precipitaciones en canaleta techada prog: 0+002.50 - 0+032.50; colocación de malla de Acero en losa superior en canaleta techada prog 0+002.50 - 0+032.50.
- Jr. Yurimaguas: limpieza de material contaminado y lodos en veredas l/der, habilitación de encofrados y cambio de encofrado dañado por acción de las precipitaciones en techo de canaleta prog: 0+052-0+097. Pje. Capitán Alvaríño: se verifica el ensayo de speedy para constatar el grado de saturación del suelo en veredas que se encuentra en la ruta crítica del calendario de obra vigente item: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda prog: 0+116.

Nota: en horas de la tarde alrededor de las 03:00 pm. Se presentaron precipitaciones pluviales en la ciudad de Pucallpa jurisdicción donde se ubica la obra.

ASIENTO DE OBRA N° 1489, DEL 16/02/2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 16-02-2024 se realizaron obras mínimas en la obra por factor climatológico y saturación del terreno solamente se va moto bombear aguas estancadas y con respecto al área de seguridad con la reparación de las señalizaciones incidiendo en los tramos donde hay aceros Jr. Yurimaguas: se habilita encofrado de techo de canaleta se repara y recupera los paneles prog: 0+085.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Vaciado de techo de canaleta, prog: 0+052-0+097 Jr. Mayer Cohen: se habilita encofrado de techo de canaleta se repara y recupera los paneles se programa; vaciado de concreto losa superior de canaleta techada prog: 0+002.50 - 0+048.50 ensayo- speedy Jr. Yurimaguas el día de hoy (16/02/2024) se realizó ensayo- Speedy por motivo de saturación del terreno; debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en Jr. Yurimaguas prog: 0+085, continua la causal de ampliación de plazo con fecha de inicio el (12/02/2024). Se anexa fotos del ensayo-Speedy Jr Yurimaguas Prog. 0+085

ASIENTO DE OBRA N° 1490, DEL 16/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy se presenta la imposibilidad técnica para que el contratista ejecute actividades en la obra de manera normal, por lo que previamente en ciertos frentes posibles tuvieron que realizar labores de restauración por la acción de las precipitaciones. Se verifica la restauración de las señalizaciones en tramos de aceros expuestos. Los frentes que se verifico donde el contratista pudo accionar son:

- Jr. Mayer Cohen: habilitación de encofrados y reparación y recuperación de paneles vaciado de concreto f'c 210 kg/cm² en losa superior de canaleta techada Prog: 0+002.50 - 0+048.50.
- Jr. Yurimaguas: limpieza de material contaminado, reparación y recuperación de paneles por lo que pudieron realizar vaciado de concreto f'c 210 kg/cm² en losa superior de canaleta techada prog: 0+052-0+097. Se verifica en el jr. Yurimaguas el ensayo de speedy para constatar el grado de saturación del suelo en veredas que se encuentra en la ruta crítica del calendario de obra vigente ítem: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda prog: 0+085.

ASIENTO DE OBRA N° 1491, DEL 17/02/2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy se tiene condiciones favorables para la ejecución normal de los trabajos, de tal manera, se finaliza la causal de ampliación de plazo, por lo que se realiza las siguientes actividades:

- Jr. Arturo Zevallos: motobombeo y limpieza de aguas pluviales 0+020 - 0+060; muestreo de probetas de losa superior de alcantarilla n°12.
- Pje Santa Rosa: vaciado de concreto f'c 210kg/cm² en losa superior de canaleta, 0+003 - 0+032.07; muestreo de probetas de losa superior de canaleta; vaciado de concreto f'c 245kg/cm² en losa superior de alcantarilla n°12, 0+089.42 - 0+101.22
- Jr. Mayer Cohen: encofrado de losa superior de canaleta techada, prog: 0+048.50 - 0+064.50; prueba de slump in-situ concreto losa superior de canaleta Techada, Prog: 0+048.50 - 0+064.50; vaciado de concreto losa superior de canaleta techada, prog: 0+048.50 - 0+064.50; vibrado de concreto losa superior de canaleta techada, prog: 0+048.50 - 0+064.50
- Jr. Yurimaguas: vaciado de techo de buzón en pavimento

ASIENTO DE OBRA N° 1492, DEL 17/02/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy se tiene la posibilidad técnica de continuar con la ejecución de la obra debido a que el suelo de la obra tiene condiciones favorables para la ejecución normal de los trabajos por lo tanto el contratista finaliza la causal de ampliación de plazo que estuvo inmersa la obra en estos días por lo que mediante el presente asiento se da la conformidad al levantamiento de la causal de la ampliación de plazo que inicio el día 12/02/2024 hasta el día de ayer 16/02/2024. Por lo tanto, el día de hoy se verifico las siguientes actividades:

- Jr. Arturo Zevallos: motobombeo y limpieza de aguas pluviales 0+020 - 0+060; vaciado de concreto f'c 245kg/cm² en losa superior de alcantarilla n°12 prog: 0+089.42 - 0+101.22.
- Pje. Santa Rosa: vaciado de concreto f'c 210kg/cm² en losa superior de canaleta prog: 0+003 - 0+032.07.
- Jr. Mayer Cohen: encofrado de losa superior de canaleta techada prog: 0+048.50 - 0+064.50; vaciado de concreto losa superior de canaleta techada prog: 0+048.50 - 0+064.50.
- Jr. Yurimaguas: vaciado de concreto f'c 245kg/cm² en techo de buzón dentro del pavimento

Que, mediante CARTA N° 047-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales, recibida por la Entidad, con fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la CARTA N° 041-2024-SUPERVISOR C.S.C./ARMV, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el INFORME N° 026-2024-SUPERVISOR/ARMV, quien previa revisión y evaluación concluyó que es **PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29 por **Cinco (05) días calendarios**, de los **Seis (06) días calendarios** que solicitados por la Contratista, la cual es sustentada técnicamente en lo siguiente: "(...) Esta supervisión luego de evaluación realizada a la documentación técnica y sustento de la ampliación de plazo N° 29 afectaron el normal desarrollo de la ejecución de la obra y sobre todo afectos el desarrollo íntegro de la partida que se encuentran en la ruta crítica del calendario vigente de la obra de manera efectiva a consideración de la Supervisión **Únicamente los días 12, 13, 14, 15, y 16 de febrero del 2024**, por las razones expuestas en el análisis respectivo (...) La supervisión opina, recomienda y concluye que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29 ES PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL ÚNICAMENTE POR CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 12, 13, 14, 15 Y 16 DE FEBRERO DEL 2024** dentro del sustento y justificación del Contratista (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **INFORME N° 087-2024-AC-YGBA**, de fecha 12 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato III – Ing. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, fundamentándose en la opinión técnica emitida por la supervisión de obra, declaró **PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por cinco (05) días calendarios correspondiente a los días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024. Informe técnico que fue asumido y acogido por la Sub Gerencia de Obras a través del **INFORME N° 02202-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 13 de marzo de 2024 y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 2203-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 03 de marzo de 2024, documentos que tienen carácter de vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de ingeniería, y Diagrama PERT CPM, etc., cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, al área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que, en este caso la constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia parcialmente de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes: En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. Normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante **CARTA N° 047-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales**, recibida por la Entidad con fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la **CARTA N° 041-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV**, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el **INFORME N° 026-2024-SUPERVISOR/ARMV**, quien previa revisión y evaluación concluyó que es **PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por Cinco (05) días calendarios, de los Seis (06) días calendarios que solicitó la Contratista, el mismo que fue considerado por la Entidad a través de su área técnica;

Que, el Artículo 34 numeral 34.9 de la Ley, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca reglamento"; el cual es concordante con el Artículo 198 numeral 198.1 del acotado Reglamento, al establecer que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y, de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" Asimismo, el Artículo 198.2. del referido reglamento preceptúa lo siguiente: inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la **OPINION N° 074-2018-DTN**, de fecha 30 de mayo de 2018, señala en su numeral 2.1.3 lo siguiente "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por las razones antes expuestas y teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), se debe declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29**, por cinco (05) días calendario, formulada por el contratista.

Que, asimismo, la referida Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la **OPINION N° 130-2018-DTN**, señala en su numeral 2.1.5 que: "Por otro lado resulta pertinente mencionar que el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, diferencia los actos administrativos de los demás actos que emite la Entidad, a los denomina "cualquier otra declaración administrativa". En este punto, es importante considerar que el acto mediante el cual una Entidad se pronuncia sobre una solicitud de ampliación de plazo que declara improcedente o aprueba la solicitud de ampliación de plazo emitido por el funcionario u órgano facultado para ello, se efectúa dentro de las actuaciones relativas a la ejecución de los contratos de la administración pública, por tanto, correspondería a una manifestación de voluntad de la Entidad o a una declaración administrativa. En consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que manifieste el pronunciamiento de la Entidad ante lo solicitado por el contratista.

Que, por otra parte, el Artículo 199º, numeral 199.7 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; asimismo mediante **OPINION N° 046-2009-DTN** y **OPINION N° 035-2010-DTN**, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución de la misma, en consecuencia y siendo que en el presente caso el **CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR**, suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL" se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, se debe ampliar el plazo del referido contrato por Cinco (05) días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con OFICIO N° 0188-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 30 de enero del 2024 el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el **INFORME LEGAL N° 026-2024-GRU-ORAJ-NNRA**, acogiendo el pronunciamiento legal la cual se tiene en consideración los informes técnicos de la Supervisión de la Obra prescritos en la **CARTA N° 009-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales**, recibida por la Entidad, con fecha 18 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la **CARTA N° 047-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales**, recibida por la Entidad, con fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la **CARTA N° 041-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV**, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el **INFORME N° 026-2024-SUPERVISOR/ARMV**, y de igual forma el Informe Técnico del área usuaria con **INFORME N° 087-2024-AC-YGBA**, de fecha 12 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato III, fundamentándose en la opinión técnica emitida por la supervisión de obra, Informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del **INFORME N° 2202-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 13 de marzo de 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 2203-2024-GRU-GGR-GRI** por la cual **EVALUARON TÉCNICAMENTE LA RUTA CRÍTICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO** por lo que se declaran de manera uniforme **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por Cinco (05) días calendario;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Administrador de Proyecto y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR**, de fecha 04 de diciembre del 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29, por Cinco (05) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERA Y YARINACOCHEI PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI- 2DA ETAPA", por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL", por similar término de Cinco (05) días calendario, en estricta aplicación del Artículo 199 numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al "CONSORCIO VIALTERN", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20 numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL" y a la Gerencia Regional de Infraestructura Para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

